DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/558/2022/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Papantla

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Dr. Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación https://www.transformandopapantla.com/, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracción VIIIa,** de la Ley de la materia, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, conforme a lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales, dicho periodo será objeto de estudio en el presente asunto, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracción VIIIa, de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

> ...
>
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
>
> ...
>
> VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;
>
> ...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia[1], y que establece lo siguiente:

> ...
> FRACCION VIII
> Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:
> "Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".
> Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:
> "...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."
> (...)
> Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración mensual bruta y neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios aplicable a cada sujeto obligado, así como todos los conceptos que sean adicionales y distintos a las remuneraciones y que, de conformidad con la normatividad aplicable a cada sujeto obligado, se entreguen, entre otros: percepciones en efectivo o en especie, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación e ingresos, especificando la periodicidad con que se otorga cada uno de éstos (quincenal, mensual, semestral, anual, por única ocasión, etcétera) .
> Párrafo modificado DOF 28/12/2020
> En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.
> ...

Información cuyo periodo de actualización es trimestral; debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales, la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

---

[1] Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:

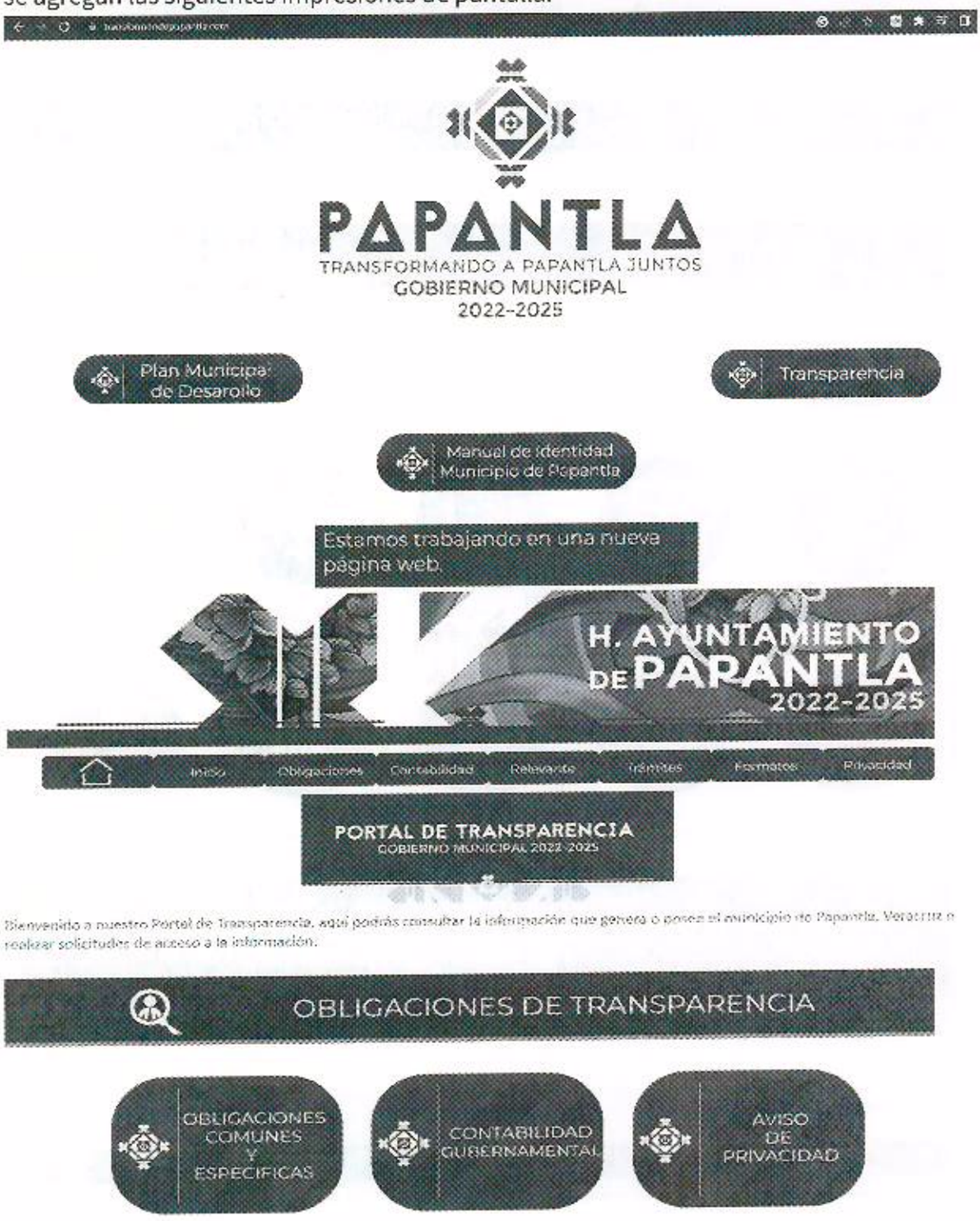

Inicio | Obligaciones | Contabilidad | Relevante | Trámites | Formatos | Privacidad

PORTAL DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025

LAS OBLIGACIONES COMUNES DEL MUNICIPIO 2022 - 2025

Es toda aquella información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se citan en la Ley en la materia.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP)

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan.

LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LTAIPEV)

Artículo 16. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (LTAIPEV)

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

Ley de Transparencia

La información que los sujetos obligados deberán publicar es la siguiente:

- Fracción I Marco Normativo.
- Fracción II Estructura Orgánica.
- Fracción III Facultades de cada área.
- Fracción IV Metas y objetivos de las áreas.
- Fracción V Indicadores de temas de interés público.
- Fracción VI Indicadores de Resultados.
- Fracción VII Directorio.
- Fracción VIII Remuneraciones.
- Fracción IX Gastos de Representación y [illegible]
- Fracción X Total de Plazas.

REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE Y CONFIANZA

Fracción VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado.

Periodo de Actualización	Responsable de la información	Fecha de Actualización	Fecha de Validación	Responsable de la Actualización
Trimestral	Secretaría de Administración Desarrollo Humano	30 de enero de 2022	30 de enero de 2022	Unidad de Transparencia

- Desarrollo Humano Fracción B Primer Trimestre
- Desarrollo Humano Fracción B Segundo Trimestre
- Desarrollo Humano Fracción B Tercer Trimestre

TITULO			NOMBRE CORTO		
2018-a 2018 - La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de			LTAIPVIL15VIIIFRACCIONTRIMESTRE1.pdf 2018-2022		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción de puesto
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	A1	PRESIDENTE MUNICIPAL
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	C1.1	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	C1.1	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E1	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E1	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E2	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E2	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	C1	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	A2	SINDICO
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	C2	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	C1.1	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	C1	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	E3	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	C1	ASIMILADOS A SALARIOS
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	A3	REGIDOR
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	A3	REGIDOR
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	A3	REGIDOR
2022	01/01/2022	31/03/2022	Servidor público de confianza	A3	REGIDOR

OBSERVACIONES:

Se observó que el sujeto obligado publicó en su portal de internet el formato anterior correspondiente a la fracción VIIIa, siendo este el incorrecto, el cual también se encuentra en versión pdf, por lo que no permite su reutilización, incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<u>Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia</u>

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción VIIIa, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al **primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, del Ayuntamiento de Papantla, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

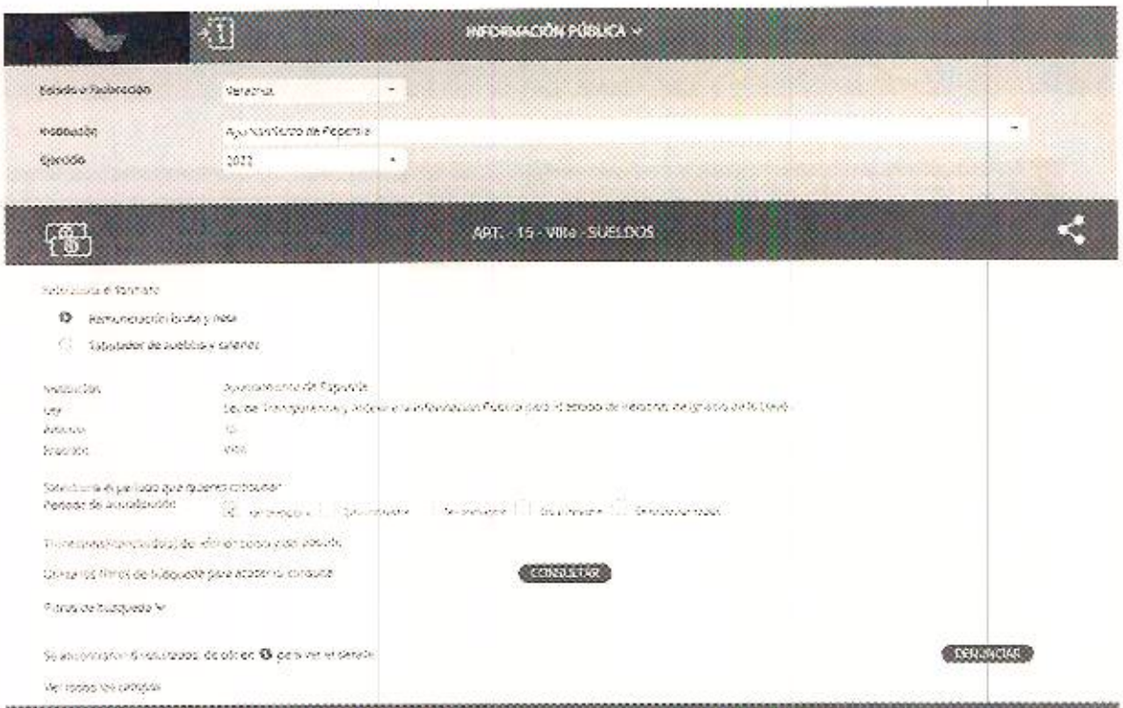

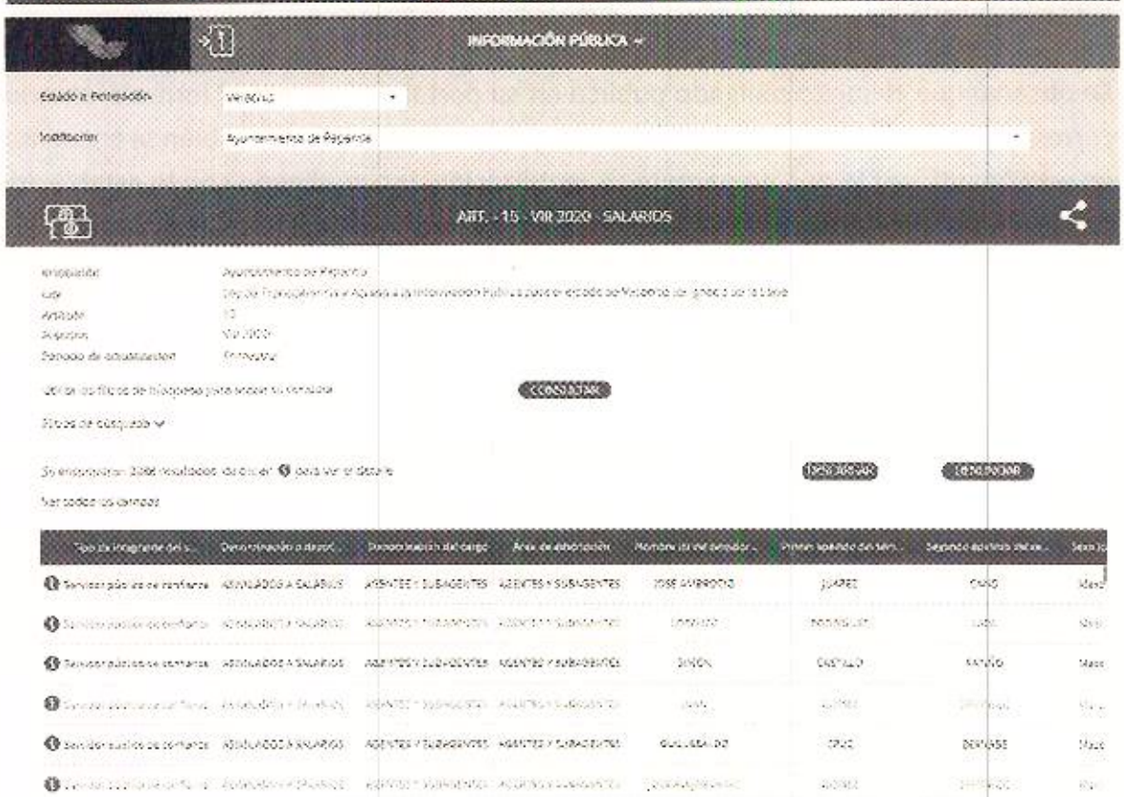

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que tal y como mencionó el sujeto obligado en su informe justificado, la información no se encuentra cargada en el apartado correspondiente a la fracción VIIIa, sin embargo se observaron 2288 registros correspondientes a diversos ejercicios, en el apartado del formato VIII del periodo 2018-2020, dicho formato no es el correcto ya que es el que se utilizaba anteriormente para la fracción VIII, por lo cual el sujeto obligado se encuentra

incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación a la Ciudadana Comisionada en turno para los efectos a que haya lugar.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/558/2022/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Papantla

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Papantla.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia 2
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. 3
TERCERO. Efectos del fallo 7
PUNTOS RESOLUTIVOS 8

ANTECEDENTES

1. El dieciocho de julio de dos mil veintidós, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Papantla, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

No hay información disponible de ningún trimestre

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VIIIa_Remuneración bruta y neta	LTAIPVIL15VIIIa	2022	1er trimestre

2. Por acuerdo de la misma fecha, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. Mediante proveído de fecha veintiuno de julio del año en curso, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de la **fracción VIII formato a**.

4. El **doce de agosto de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico Institucional, y mediante proveído de fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término esteblecido.

5. El **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico Institucional, y mediante proveído de fecha **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término esteblecido.

6. El **treinta y uno de octubre de dos mil veintidós** se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la **fracción VIII formato a,** del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial,

Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado al Ayuntamiento de Papantla , argumentando:

" No hay información disponible de ningún trimestre"

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia y su acumulada, se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV**. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Papantla, de conformidad con los artículos 2, 9, 17, 18 y 35 fracción L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial del municipio y su ayuntamiento, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro *"HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS."*[1]

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquella información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte

[1] Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de una obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción VIIIa, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la información relativa a: VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado; que para su publicación y actualización deben aplicarse los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional De Transparencia, como se esquematiza a continuación:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.	**Actualización**: Trimestral. **Conservación**: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

	similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extra-ordinarias y las demás que, por conceptos si-milares, reciban los ser-vidores públicos del su-jeto obligado;		

En este caso el particular seleccionó el periodo correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, periodo que de acuerdo a la fecha de presentación y a lo establecido por los lineamientos aplicables, es exigible al sujeto obligado, por lo que será la **fracción VIII formato a, respecto al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós,** el objeto de estudio de la presente denuncia.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de correo electrónico institucional contacto@verivai.og.mx, en fechas doce y diecisiete de agosto de dos mil veintidós, haciendo mención que la promoción recibida en fecha diecisiete de agosto no corresponde a información referente a la presente denuncia, por lo que no se tomará en cuenta, es en la promoción del doce de agosto donde adjunto el oficio UTAI/251/2022 de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en lo medular señala, que la información solicitada si se encuentra cargada en la Plataforma, pero en el apartado correspondiente a la fracción VIII, formato 2018-2020, dicho que sustenta con el comprobante de carga de la información en fecha uno de julio del año en curso.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, de la fracción VIII dice tener cargada la información, en ambas plataformas digitales.

Respecto de lo anterior se debe hacer la aclaración al sujeto obligado que el formato que mencionan es el que se utilizaba anteriormente en dicha fracción correspondiente a los ejercicios dos mil dieciocho a dos mil veinte; ya que derivado de la reforma que hubo a los Lineamientos Generales, mediante acuerdo ODG/SE-17/26/03/2021, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de marzo del año 2021, Núm. Ext. 128, en el cual se establece que por cuanto hace a la fracción VIII del articulo 15 de la Ley 875 de Transparencia, se sujetara a la descripción, criterios y formatos que establezcan los Lineamientos Técnicos Generales, respecto de la fracción VIII del articulo 70 de la Ley General.

En el mismo acuerdo se menciona que las modificaciones a los Lineamientos Generales y los formatos respectivos, se debieron utilizar por los Sujetos Obligados a partir de la publicación de la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Portal de Internet	Plataforma Nacional de Transparencia
Se observó que el sujeto obligado publicó en su portal de internet el formato anterior correspondiente a la fracción VIIIa, siendo este el incorrecto, el cual también se encuentra en versión pdf, por lo que no permite su reutilización, incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31	De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que tal y como mencionó el sujeto obligado en su informe justificado, la información no se encuentra cargada en el apartado correspondiente a la fracción VIIIa, sin embargo se observaron 2288 registros correspondientes a diversos ejercicios, en el apartado del formato VIII del periodo 2018-2020, dicho formato no es el correcto ya que es el que se utilizaba anteriormente para la fracción VIII, por lo cual

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	el sujeto obligado se encuentra incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior vigente, se tiene por acreditada la no publicación y actualización de la información comprendida en la fraccion **VIII formato a,** del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales, y en consecuencia se declara **fundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **fundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar en su Portal y en la Plataforma Nacional, la información comprendida en el **artículo 15, fracción VIII formato a, respecto al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós,** de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, **fracción VIII formato a,** de la Ley de Transparencia, esto es, Tesorería, conforme a las tablas de aplicabilidad del sujeto obligado, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

> ...
>
> **"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS".** El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
>
> ...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Trasparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, esto es, Tesorería, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, sea la encargada de publicar la información relativa a la **fracción VIII formato a** del **artículo 15,** de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su Portal De Transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de

las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **41** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113 fracción X de la Ley en cita, con quien actúa y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Iris Andrea De la Parra Murguía
Secretaria Auxiliar en funciones
de Secretaria de Acuerdos